MEMORIA JUSTIFICATIVA PA 2026-5-36

OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto del contrato la adquisición de suministro de material fungible necesario para poder administrar el tratamiento farmacológico a través de bomba de administración volumétrica y cubrir las necesidades asistenciales del Hospital Universitario "La Paz".

En el entorno sanitario se llevan a cabo numerosos procedimientos para la administración del tratamiento farmacológico. En España cada día se prescribe 80.000 órdenes de infusión intravenosa. Procedimientos todos ellos de uso diario en pacientes críticos, quirúrgicos, oncológicos y de hospitalización convención a la atención sanitaria.

En el entorno hospitalario, se prescriben ordenes de tratamiento que requieren una estrecha dosificación de dosis y ritmo. Las bombas de infusión de jeringa constituyen un elemento integrado en determinados procesos asistenciales en los que se requiere una administración controlada y precisa de medicamentos y soluciones, especialmente cuando se administran volúmenes reducidos, velocidades de infusión bajas o tratamientos que requieren una administración continua y controlada.

El correcto funcionamiento de este procedimiento asistencial no depende exclusivamente de la bomba de infusión, sino del funcionamiento conjunto del sistema formado por: bomba de infusión + jeringa + sistema de conexión/alargadera + acceso vascular.

Por tanto, los fungibles objetos de esta contratación no constituyen elementos independientes de la bomba, sino componentes necesarios para que el sistema de administración pueda utilizarse de forma segura y conforme a las condiciones de funcionamiento previstas. La ausencia de estos consumibles, o la utilización de productos cuya compatibilidad con las bombas existentes no esté garantizada, podría impedir o dificultar la utilización de los equipos disponibles y obligar a modificar procedimientos asistenciales, sustituir equipos o realizar adaptaciones no previstas.

La compatibilidad entre el fungible y la bomba constituye una condición técnica esencial. En el caso de las jeringas, no resulta suficiente que el producto presente unas características generales compatibles con una jeringa convencional, puesto que debe garantizarse su correcto funcionamiento en el sistema de impulsión de la bomba. De igual forma, las alargaderas y sistemas asociados deben permitir la correcta conexión y funcionamiento del conjunto y, cuando incorporen elementos destinados a la detección o transmisión de presión, deben mantener la funcionalidad prevista por el sistema de administración.

Por ello, el PPT establece como requisito que las jeringas sean compatibles con las bombas de administración mediante jeringa existentes actualmente en el centro. La compatibilidad deberá poder acreditarse mediante la documentación técnica correspondiente y, cuando proceda, mediante la comprobación de las muestras aportadas.

Este requisito responde exclusivamente a una necesidad funcional y de seguridad del sistema de administración y no pretende favorecer una determinada marca, modelo o fabricante, admitiéndose productos que cumplan las características técnicas y funcionales exigidas y acrediten su compatibilidad.

La principal razón para mantener la disponibilidad de estos sistemas es garantizar la seguridad del paciente durante la administración de medicamentos mediante bombas de infusión de jeringa.

La utilización de un fungible incompatible o no adecuadamente validado para el equipo puede afectar al funcionamiento conjunto del sistema de administración, pudiendo comprometer aspectos como la correcta fijación de la jeringa, el funcionamiento de los mecanismos de impulsión, la precisión de la administración, la detección de determinadas situaciones de alarma o la continuidad de la infusión.

En consecuencia, la compatibilidad con las bombas existentes no se establece como una preferencia por un determinado fabricante, sino como una prescripción técnica vinculada directamente a la seguridad y funcionalidad del procedimiento asistencial.

El requisito de compatibilidad permite garantizar que el producto suministrado pueda utilizarse con los equipos disponibles en el centro sin introducir elementos de incertidumbre derivados de la utilización de consumibles no compatibles o no suficientemente acreditados.

Esta necesidad resulta especialmente relevante en la administración de medicamentos en situaciones en las que la precisión y continuidad de la infusión tienen especial importancia clínica.

Por este motivo, resulta necesario garantizar la disponibilidad continuada de estos productos durante el periodo de vigencia del contrato.

La duración prevista del contrato se establece en seis meses, periodo durante el cual resulta necesario garantizar el suministro continuado de los fungibles necesarios para mantener la actividad asistencial asociada a las bombas de infusión de jeringa, hasta la resolución de la licitación centralizada de sistemas de infusión para bombas de administración por parte de la Agencia de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Las características técnicas de los sistemas se encuentran detalladas en el pliego técnico. A efectos de estimación de las cantidades de los suministros, se han tomado como referencia los consumos producidos durante un año y el posible incremento de consumo debido a la actividad prevista durante la vigencia del contrato.

La distribución estimada del consumo es la siguiente:

Lote	Orden	Código	Nombre	Unidad Medida	Precio máximo unitario con IVA	Precio máximo unitario sin IVA	Cantidad (6 meses)	Importe total IVA incluido	Base Imponible	IVA %	IVA
1	1	67557	Sistema cerrado de citostáticos con 2 conectores para bomba de infusión volumétrica. Con punzón de plástico rígido, cámara de goteo flexible, con toma de aire, filtro de 15 micras, válvula unidireccional para evitar retroceso del fármaco, conexión luer-lock. Longitud mínima 200cm. Exento de látex y DEHP. Estéril. Compatible y validada para su utilización con las bombas de administración volumétrica BD GW 800 existentes actualmente en el Hospital, garantizando el correcto funcionamiento del sistema de sujeción, precisión de administración y sistemas de alarma y seguridad de la bomba	UN	5,2514	4,34	13.000	68.268,20	56.420,00	21	11.848,20
2	2	52327	Sistema estándar para bomba de infusión volumétrica con presión variable. Con punzón de plástico rígido, cámara de goteo flexible, toma de aire, filtro de 15 micras, segmento de silicona para el bombeo, pinza de seguridad, conexión luer-lock para conectar a la vía del paciente. Con disco de sensor de presión variable en el tubo prolongador que permite la monitorización de presión. Volumen de purga en el rango de 25-27ml Longitud mínimo 300 cm. Exento de látex y DEHP. Estéril Compatible y validada para su utilización con las bombas de administración volumétrica BD Alaris VP Plus existentes actualmente en el Hospital, garantizando el correcto funcionamiento del sistema de sujeción, reconocimiento/configuración del sistema, precisión de administración y sistemas de alarma y seguridad de la bomba.	UN	4,1019	3,39	20.000	82.038,00	67.800,00	21	14.238,00
3	3	86607	Sistema Fotoprotector para bomba de infusión volumétrica multipasos con presión variable. Con punzón de plástico rígido, cámara de goteo flexible, filtro de 15 micras, con sistema de cierre, conexión luer-lock. Longitud aproximada 200-300 cm. Exento de látex y DEHP. Estéril. Compatible y validada para su utilización con las bombas de administración volumétrica ICU Plump 360 existentes actualmente en el Hospital, garantizando el correcto funcionamiento del sistema de sujeción, reconocimiento/configuración del sistema, precisión de administración y sistemas de alarma y seguridad de la bomba.	UN	5,7838	4,78	3.000	17.351,40	14.340,00	21	3.011.40
TOTALES								**167.657,60**	**138.560,00**		**29.097,60**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El proveedor tendrá un plazo máximo de 4 días hábiles para la entrega del suministro en los almacenes del Hospital. En caso de urgencia, el plazo será de 24 horas. Los licitadores deberán manifestar, de forma expresa, mediante declaración responsable, que se comprometen al cumplimiento de estos plazos de entrega

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos durante un año, así como el posible incremento de consumo durante la vigencia del contrato, y el precio actual de compra que se corresponde con precios de mercado.

El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad 138.560,00€ (Base imponible), IVA excluido, el IVA tiene un importe de 29.097,60€, lo que supone un presupuesto total de 167.657,60€ IVA incluido.

PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos previstos en el art. 116. 4 de la LCSP, el contrato proyectado se trata de un contrato de suministro, cuya prestación principal lo constituye el suministro de fungible y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se definen los criterios de adjudicación con los requisitos exigidos en la LCSP - art. 116.4 LCSP y 145.5 y 6 LCSP - (vinculados al objeto del contrato, objetivos y respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad,) y para, de conformidad con la Directiva europea de contratación 2014/24, conseguir una adjudicación basada en la mejor calidad /precio desde el punto de vista técnico, alejándose la selección basada únicamente en precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad- precio, con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP. Con ello se pretende asegurar la máxima objetividad en la valoración al referirse a características que mejoren las prestaciones del contrato y que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes.

La fórmula para valorar el precio es proporcional, y permite valorar de forma equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de licitación

En consecuencia, los criterios para valorar la mejor relación calidad precio son:

- Criterios relacionados con los costes, en los que se valoraran los precios de los artículos ofertados, asignado una ponderación de 70 puntos.

- Criterios cualitativos, se ha optado por incluir unos criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, asignando una ponderación de 30 puntos.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 116 a 117 y el artículo 131, 146.1 y 156 de la LCSP. La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

Los criterios se han seleccionado procurando que estén directamente relacionados con el objeto del contrato y que puedan ser comprobados mediante documentación técnica o mediante las muestras aportadas por los licitadores.

• Material del cilindro de la jeringa: polipropileno: Se establece como criterio de valoración de calidad la utilización de polipropileno como material del cilindro de la jeringa, acreditado mediante ficha técnica del fabricante. Este criterio permite valorar objetivamente una característica constructiva del producto directamente relacionada con su composición y prestaciones. La acreditación mediante ficha técnica permite realizar una comprobación documental objetiva y homogénea de las ofertas. La valoración se realizará exclusivamente cuando la documentación técnica aportada permita verificar de forma inequívoca que el cilindro está fabricado en polipropileno.

LOTE 1.

- **Tapón de purga hidrófobo para evitar el derrame del fármaco al final de su purga:** Este tapón es una medida de control inherente al diseño frente al peligro de derrame del fármaco al finalizar el cebado. Su principio de funcionamiento, basado en una membrana microporosa hidrófoba que permite la salida de aire y retiene el líquido, elimina la necesidad de manipular el circuito abierto, reduce la exposición del usuario, evita pérdidas de dosis y preserva la barrera microbiológica.

- **Pictograma de instrucciones de carga en el envase**: Se considera criterio de calidad que el envase del sistema incorpore un pictograma que indique de forma secuencial el procedimiento de carga del sistema en la bomba de administración. La existencia de esta información gráfica facilita la identificación y correcta utilización del producto por parte de los profesionales sanitarios. La presencia de instrucciones visuales en el propio envase permite disponer de una referencia inmediata durante la preparación y carga del sistema y puede contribuir a homogeneizar el procedimiento de utilización. El criterio será comprobado mediante las muestras aportadas por los licitadores. La valoración deberá limitarse a la comprobación objetiva de la existencia del pictograma y su carácter secuencial, sin realizar una valoración subjetiva de diseño o estética.

LOTE 2

- **Disco sensor de presión colocado entre el segmento de silicona (en el que se realiza el bombeo) y la parte del sistema más cercana a la vía del paciente para beneficiar una lectura precisa de la presión en la vía**: La medición de la presión en el sistema de infusión es imprescindible porque constituye la única variable que permite conocer en tiempo real el estado del circuito entre la bomba y la vía del paciente. La bomba impone un caudal independientemente de las condiciones aguas abajo, por lo que, sin monitorización de presión, eventos como oclusiones, extravasaciones, desconexiones o sobrepresiones pasarían inadvertidos, con riesgo de infradosificación, bolos accidentales tras liberación de la obstrucción, lesión tisular y exposición del personal a fármacos peligrosos.
- **Pictograma de instrucciones de carga en el envase**: Se considera criterio de calidad que el envase del sistema incorpore un pictograma que indique de forma secuencial el procedimiento de carga del sistema en la bomba de administración. La existencia de esta información gráfica facilita la identificación y correcta utilización del producto por parte de los profesionales sanitarios. La presencia de instrucciones visuales en el propio envase permite disponer de una referencia inmediata durante la preparación y carga del sistema y puede contribuir a homogeneizar el procedimiento de utilización. El criterio será comprobado mediante las muestras aportadas por los

licitadores. La valoración deberá limitarse a la comprobación objetiva de la existencia del pictograma y su carácter secuencial, sin realizar una valoración subjetiva de diseño o estética.

LOTE 3:

- **Cámara atrapaburbujas con retención de hasta 1 ml de aire**: La presencia de un sistema de gestión del aire integrado en el sistema de administración constituye una característica de seguridad especialmente relevante en la administración de medicamentos antineoplásicos y otros medicamentos de alto riesgo. La capacidad de retener una cantidad determinada de aire antes de generar una alarma permite gestionar la presencia de pequeñas cantidades de aire en el circuito sin provocar necesariamente una interrupción inmediata de la administración. Esto permite eliminar el aire acumulado sin desconectar la línea del paciente permite mantener el circuito cerrado durante la intervención, reduciendo la manipulación del sistema y evitando la necesidad de desconexión de una línea que puede contener medicamentos antineoplásicos. En los sistemas convencionales de administración secundaria basados en la diferencia de presión hidrostática, la correcta administración del fluido secundario depende, entre otros factores, de la adecuada colocación del recipiente secundario respecto del recipiente primario y del sistema de infusión. Esta dependencia introduce un elemento adicional en la configuración del sistema y puede constituir una fuente potencial de errores de preparación o montaje.

- **Sistema de administración secundaria mediante conexión directa al sistema de bombeoque permita la administración de la solución secundaria mediante bombeo activo, sin requerir la colocación del recipiente secundario a una altura determinada respecto al recipiente primario**: La utilización de un sistema de bombeo activo permite eliminar esta dependencia de la altura del recipiente, de manera que la administración del medicamento secundario queda controlada por el propio sistema de infusión. Esta característica resulta especialmente relevante en el ámbito de Oncología, donde se administran medicamentos antineoplásicos y otros medicamentos de especial riesgo y donde resulta conveniente minimizar los errores asociados a la preparación, configuración y manipulación de los sistemas de administración. la conexión directa del sistema secundario con el sistema de bombeo permite que la administración secundaria sea gestionada por la propia bomba, posibilitando el control preciso del flujo y, en determinados sistemas, la administración de la solución secundaria sin necesidad de interrumpir la administración primaria, siempre que los medicamentos sean compatibles y las condiciones de administración así lo permitan.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como anexo III de este pliego.

Los licitadores, en ambos casos, deberán acreditar esta solvencia con la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. Los licitadores, en ambos casos, deberán acreditar esta solvencia con la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como responsable del contrato a la Dirección de Enfermería, para supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Unidad de RRMM

CANTO MARTINEZ ALEJANDRO DEL - 02265311H

Firmado digitalmente por CANTO MARTINEZ ALEJANDRO DEL - 02265311H
Fecha: 2026.09.30 21:43:39 +02'00'